



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CORTÉS VILLAMIL Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00036-00

Con ocasión de la prueba documental decretada en audiencia inicial del 14 de marzo de 2017, se allegó oficio por parte del Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento (folio 148), donde informa que el proceso cuyas copias se requieren se encuentra disponible para la toma de fotocopias; por lo cual el Despacho requiere a las apoderadas de las entidades demandadas, a cuya costa se decretó la prueba, para que sufraguen el valor de las copias requeridas.

De otra parte, el Juzgado Primero Penal del Circuito mediante oficio No. 673 del 29 de marzo de 2017, remitió en calidad de préstamo el expediente con radicado No. 50001-60-00-564-2012-00263-00, frente a lo cual advierte el Despacho que en el expediente deben obrar copias de la actuación penal, por lo cual se requiere a las apoderadas de las entidades demandadas para que sufraguen en la Secretaría de este Juzgado el costo de las copias, una vez tomadas devuélvase el expediente original al Juzgado de origen.

De otra parte, frente a la solicitud realizada por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio (folio 150), requiriendo copia de la demanda, por Secretaría remítase la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 25 de 12 de junio de 2017.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario